INFORME: Le informo señor Juez que no existe embargo de remanentes de otra Agencia Judicial y una vez revisado el Sistema de gestión el proceso no tiene memoriales pendientes para resolver. Sírvase proceder de conformidad.

Marcela Oidor Herrera
Escribiente

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante:	Edificio Torre Castillo P.H.
Demandado:	Yeison Arturo Mejía Londoño y otro
Radicado:	05001-40-03-010-**2021-00522**-00
Tema:	Accede a lo solicitado - termina proceso por pago total de la obligación

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que la solicitud de terminación del proceso reúne las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso **Ejecutivo Mínima Cuantía**, instaurado por **Edificio Torre Castillo P.H.** contra **Yeison Arturo Mejía Londoño y Aura Marina Londoño de Mejía**, **por pago total de la obligación.**

SEGUNDO: Ordenar el desembargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **N°01N-5177536,** registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona norte y de propiedad de los demandados **Yeison Arturo Mejía Londoño y Aura Marina Londoño de Mejía**. Se ordena oficiar a la entidad comunicando lo aquí decidido.

TERCERO: Fijar como honorarios definitivos a la perito **Berta Inés Betancur López,** la suma de un millón quinientos mil pesos ($1.500.000), por la gestión

realizada, la cual debe ser cancelada en partes iguales por el demandante y demandados.

CUARTO: No se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

QUINTO: Ordenar el desglose previo pago del arancel judicial.

SEXTO: Archivar el presente proceso, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33d54c48b941938c7a35a4c1de7ebc9b3a35ffc026a2fe218e833088f038fb89**
Documento generado en 25/05/2022 11:40:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica